

Resolución Nro. 03-SD-08-2024

**DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES**

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 ibidem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, señala que: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”*

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, señala: *“Creación de empresas públicas. - Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. (...);”*

Que, el artículo 9, número 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala las atribuciones del Directorio dentro de las cuales consta: *“(...) 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;”* (énfasis añadido);

Que, el artículo 182 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala: *“(...) Creación. - Créase la empresa pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES.”;*

Que, el artículo 134, del Código ibidem señala que: *“(...) Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana. (...) e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución (...);”*

Que, el artículo 5, letra m) del RID dispone que: *“Art. 5.- Atribuciones del Directorio. - Adicionalmente a las establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, son atribuciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana (...) m) Emitir informe favorable, a través de la resolución correspondiente, para que el Gerente General autorice los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas, en los siguientes casos: (1) Cuando se trate de reformas al presupuesto aprobado, con ingresos adicionales obtenidos por la empresa, en los que se eleve o disminuya el techo presupuestario y por consiguiente se modifique el plan operativo anual POA; y, (...)”* (énfasis añadido);

Que, el artículo 16, letra a, del RID ordena que: *“Las resoluciones que adopte el Directorio, entrarán en vigencia en la fecha de la misma sesión, conforme el texto expreso, discutido y aprobado en dicha sesión”;*

Que, el artículo 16, letra b, del RID dispone que las resoluciones serán firmadas por el Presidente y Secretario;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-1224-OF, de 15 de julio de 2023, el Soc. Pabel Muñoz, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio, designó al Mgs. Juan Carlos García Folleco, Jefe AT - Funcionario Directivo 6 del Municipio de Quito, como su delegado permanente para que presida el Directorio de la EPMSA;

Que, la Gerencia de Planificación y Proyectos mediante documento Nro. GADDMQ-EPMSA-GPP-2024-0005-IT de 30 de julio de 2024, remitió a la Gerencia General el "Informe Técnico de Planificación - Para aprobación de la propuesta de reforma al Presupuesto, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2024, por disminución del techo presupuestario", el cual en lo principal concluye que:

"5. CONCLUSIÓN

El presupuesto codificado para el año 2024 asciende a USD 11.580.254,20, una vez que se han hecho las reformas presupuestarias tanto en ingresos como en gastos detalladas en el presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Señor Gerente General poner el presente informe en conocimiento del Directorio, a fin de que se realice la reforma al presupuesto, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2024, por disminución del techo presupuestario. (...);

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2024-1020-ME de 30 de julio de 2024, la Gerencia Administrativa Financiera remitió el "INFORME DE SUSTENTO FINANCIERO PARA LA ELABORACIÓN DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DEL AÑO 2024 DE LA EPMSA", el cual en lo principal concluye:

"Conforme lo analizado en los puntos precedentes, considerando que el presupuesto debe incorporar las fuentes de financiamiento que permitan viabilizar el cumplimiento de objetivos estratégicos institucionales, se recomienda al Señor Gerente General poner el presente informe en conocimiento del Directorio para la aprobación de la disminución del techo presupuestario de ingresos."

Que, la Gerencia Jurídica mediante memorando Nro. EPMSA-GJ-2024-0335-ME de 30 de julio de 2024, en lo principal señala:

"Al respecto, es importante señalar que, el artículo 5, letra m), número 1 del Reglamento Interno del Directorio determina que es atribución del Directorio emitir informe favorable para autorizar al Gerente General reforme el presupuesto aprobado para disminuir el techo presupuestario y por consiguiente se modifique el POA.

En este sentido, considerando que las gerencias correspondientes han emitido los sustentos técnico y financiero, y además se cuenta con el presente informe jurídico en cumplimiento de la letra g) del artículo 16 del Reglamento Interno del Directorio, esta Gerencia Jurídica considera pertinente poner en conocimiento del Directorio la reforma al Presupuesto, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2024, por disminución del techo presupuestario, a fin de que el Directorio adopte la resolución que considere pertinente."

Que, la Gerente General (S) de EPMSA notificó la convocatoria a la sesión ordinaria de Directorio No. EPMSA-SD-08-2024, mediante oficio Nro. EPMSA-GG-2024-0455-OF de 29 de julio de 2024, la cual se llevó a cabo de manera presencial el día 31 de julio de 2024;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SDEP-2024-0160-O de 31 de julio de 2024, la Ab. Paola Linette Romero Dueñas, Secretaria de Desarrollo Económico y Productivo, delegó al Ab. Bruno Nicolas Andrade Gallardo, Coordinador Jurídico *"(...) para que participe en la Sesión Ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios (EPMSA) a realizarse el 31 de julio de 2024, a las 17h30, en representación de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, de conformidad con el literal c) del artículo 130 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (...)"*;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0402-O de 31 de julio de 2024, la Mgs. Grace Ximena Rivera Yanez, Secretaria General de Planificación delegó al Ing. Gabriel Iza Borja, Director Metropolitano de Empresas Públicas *"(...) a la Sesión Ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) en representación de la Secretaría General de Planificación, de conformidad con el literal c) del artículo 130 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (...)"*;

Que, a la sesión ordinaria de Directorio Nro. EPMSA-SD-08-2024, compareció el Ab. Bruno Nicolas Andrade Gallardo en calidad de delegado de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo; el Ing. Gabriel Iza Borja, en calidad de delegado de la Secretaría General de Planificación; y, el Mgs. Juan Carlos García Folleco, en calidad de delegado del presidente del Directorio; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 134 letra e) del Código Municipal para el DMQ; y, letra m) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio,

Resuelve:

Artículo único. - Dar por conocido y aprobar la reforma al Presupuesto, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2024, por disminución del techo presupuestario, así como el levantamiento de las necesidades reales de ejecución, producto de lo cual genera una menor utilización del disponible de caja bancos de ejercicios económicos anteriores, y generando una reserva de recursos para los próximos ejercicios económicos, de conformidad con el numeral 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 134 letra e) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, letra m) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio.

La presente resolución se emite de conformidad con el **"Informe Técnico de Planificación - Para aprobación de la propuesta de reforma al Presupuesto, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2024, por disminución del techo presupuestario"** emitido por la Gerencia de Planificación y Proyectos a través del memorando No. GADDMQ-EPMSA-GPP-2024-0005-IT de 30 de julio de 2024; el **"Informe de sustento financiero para la elaboración de la reforma presupuestaria de ingresos del año 2024 de la EPMSA"** emitido por la Dirección Financiera a través del memorando No. EPMSA-GAF-2024-1020-ME de 30 de julio de 2024, y el **"Informe Jurídico"** No. EPMSA-GJ-2024-0335-ME de 30 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Jurídica.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación a través de los medios institucionales.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, el 31 de julio de 2024.



Mgs. Juan Carlos García Folleco

**DELEGADO DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EN CALIDAD DE
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EPMSA**



Mgs. Sebastián Nader
GERENTE GENERAL

SECRETARIO DEL DIRECTORIO EPMSA

CERTIFICO que la presente resolución fue aprobada en Sesión Ordinaria del Directorio de la EPMSA, el 31 de julio de 2024, de lo cual doy fe.



Mgs. Sebastián Nader
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO EPMSA

INFORME DE SUSTENTO FINANCIERO PARA LA ELABORACIÓN DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DEL AÑO 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES PARA APROBACION DEL DIRECTORIO AL 30 DE JUNIO DE 2024.

I. Antecedentes

Mediante Resolución 02-SD-11-2023 de 28 de diciembre de 2023 el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales resolvió aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto para el año 2024 cuyo techo presupuestario le corresponde USD.13.501.963,28.

Los ingresos que conforman el presupuesto de la EPMSA para el ejercicio fiscal 2024, provienen de autogestión, por lo que, como parte de la evaluación de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la EPMSA al 30 de junio de 2024, se ha analizado la posibilidad de modificar el techo presupuestario del año, considerando el equilibrio entre ingresos y gastos.

Por esta razón la Dirección Financiera solicitó a las unidades administrativas de la EPMSA, una actualización o ratificación de los valores proyectados para la ejecución del presupuesto de ingresos de los meses de julio hasta diciembre de 2024, producto de lo cual, se remitieron los siguientes memorandos y las unidades dieron contestación según el siguiente detalle:

Unidad Administrativa	Memorando Solicitud	Memorando Respuesta	Producto
Control Financiero de la Concesión	EPMSA-DFIN-2024-0769-ME	EPMSA-DFIN-2024-0773-ME	Actualización del valor del cálculo del Usufructo Oneroso
Gerencia Control de la Concesión	EPMSA-DFIN-2024-0770-ME	EPMSA-GCC-2024-0161-ME	Actualización de la cantidad de pasajeros proyectada mensual
Gerencia de Seguridad	EPMSA-DFIN-2024-0771-ME	EPMSA-GSA-2024-0365-ME	Proyección modificada para el segundo semestre 2024
Dirección Servicios Comercio Exter	EPMSA-DFIN-2024-0772-ME	EPMSA-DCE-2024-0026-ME	Proyección de culminación de ingresos periodo fiscal 2024

Adicionalmente, dentro de la estimación de ingresos del presupuesto de la EPMSA se encuentra la proyección del 3% de la participación, sobre la base del Contrato de fideicomiso mercantil de administración de contrato de Fideicomiso de las Tasas, suscrito por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios, Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales – EPMSA, la Corporación QUIPORT S.A., FIDUPACIFICO (Fideicomiso Mercantil de las Tasas) y FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles (Fideicomiso Mercantil del Proyecto), el 24 de enero de 2011, fuente de financiamiento aprobada en el Plan Operativo Anual y Presupuesto del año 2024 según Resolución 02-SD-11-2023 de 28 de diciembre de 2023 y Resolución Nro. 02-SD-09-2023, de 3 de octubre de 2023 con la Programación Presupuestaria Plurianual (cuatrianual) y Plan de Inversión Plurianual (cuatrianual)" ambas aprobadas por el Directorio de la EPMSA.

Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2024-0368-OF de 20 de junio de 2024, la EPMSA solicitó al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito emitir la instrucción correspondiente a la Fiduciaria FIDUPACÍFICO, a fin de que se transfieran los ingresos correspondientes al 3% de Participación en los De Beneficios Económicos de la recaudación de las Tasas Aeroportuarias a la cuenta Recaudadora del Banco Produbanco Nro. 62005000522 de la EPMSA, para que la misma sea considerada también como "Cuenta de Participación del Municipio", esto en consideración que como lo establece la cláusula CINCO PUNTO CINCO PUNTO DOS del Contrato de "FIDEICOMISO DE LAS TASAS" tanto la "Unidad de Gestión" (Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales) como el Municipio de Quito, son beneficiarios directos del Fideicomiso.

II. Base legal que fundamenta la reforma presupuestaria.

Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“(…) Artículo 255.- Reforma Presupuestaria señala: Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código...”

“(…) Art 270.- Asignaciones. - El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto...”

“(…) Art. 271.- Traspaso de partidas.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa.

Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa...”

Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 105.- Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Para el Presupuesto General del Estado las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total de los ingresos y gastos, en el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, sin tener que pedir su autorización, solamente pueden realizarse conforme a la ley. La misma regla aplica en caso de decrementos.

El Ministerio de Finanzas, emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia de las modificaciones presupuestarias...”

Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas 2023 Ministerio de Economía y Finanzas

2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

NTT 2. MANEJO INTEGRADO DE LA LIQUIDEZ

Alcance numeral 14, señala: “...De igual forma, los saldos de efectivo en las cuentas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al final del ejercicio fiscal, se constituirán en ingresos

de caja para cancelar sus obligaciones pendientes, y los excedentes se deberán incorporar, a través de reformas, para financiar sus respectivos presupuestos del nuevo ejercicio fiscal...”

NTP 6. FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO:

“...1. Las proformas presupuestarias que formulen las entidades contendrán todos los ingresos que constituyan fuente de financiamiento, así como todos los gastos que resulten de las líneas de acción planificadas para el año correspondiente, organizadas según la estructura programática definida. Las proformas presupuestarias guardarán equilibrio entre ingresos y gastos y consistencia de las fuentes de financiamiento con los usos aplicados en los gastos con relación a cada fuente.

2. Ningún ingreso y financiamiento dejará de ser considerado en la formulación de la proforma para ser destinados a gastos que no se encuentren contemplados en los presupuestos institucionales. Los gastos incluirán asignaciones suficientes para el cumplimiento de las obligaciones vigentes de las instituciones tales como: contratos; cuotas y convenios internacionales; y, servicio de la deuda.

NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES

“(...) Tipos de Modificaciones Presupuestarias

6. Toda modificación presupuestaria deberá examinarse en el contexto que las asignaciones de las partidas presupuestarias expresan los recursos humanos, materiales, físicos y financieros, que constituyen insumos para la generación de la producción institucional identificada según la estructura programática del presupuesto de cada unidad operativa desconcentrada. Por tanto, las modificaciones presupuestarias no deberán ser tratadas como simples afectaciones a partidas presupuestarias individuales.

Aumentos y Disminuciones

7. Identifican las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total del presupuesto originalmente aprobado hasta por el margen establecido en la disposición legal.

Incrementos y Reducciones

8. Corresponden a las variaciones que se realizan en un presupuesto y son compensadas por variaciones en otro de forma que, en neto, no alteren el techo del presupuesto aprobado. Este tipo de modificaciones puede darse entre los presupuestos de las unidades operativas desconcentradas de una institución o entre los presupuestos de instituciones diferentes.

Traspasos

9. Distinguen las modificaciones entre los rubros de ingresos o entre ítems de gastos del presupuesto institucional que no ocasionen alteración del monto del presupuesto vigente...”

III. Desarrollo

El presupuesto de ingresos está conformado por los siguientes rubros:

- **Tasa de Seguridad Aeroportuaria:** Corresponde el costo de USD.3,00 por cada pasajero salido nacional e internacional. (Ordenanza Metropolitana 335 de 23 de Diciembre de 2010 y Ordenanza Metropolitana 338 de 8 de enero de 2013)

- **Tasas Aeroportuarias 3% participación:** Conforme la Resolución No. 02-SD-09-2023 de 03 de octubre del 2023 el Directorio resolvió: “ *Dar por conocido y aprobar la Programación Presupuestaria Plurianual (cuatrianual) y Plan de Inversión Plurianual (cuatrianual) de la EPMSA...* ”, cuya programación incluyó que la EPMSA perciba el 3% de la participación, sobre la base del Contrato de fideicomiso mercantil de administración de contrato de Fideicomiso de las Tasas, suscrito por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios, Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales – EPMSA, la Corporación QUIPORT S.A., FIDUPACIFICO (Fideicomiso Mercantil de las Tasas) y FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles (Fideicomiso Mercantil del Proyecto), el 24 de enero de 2011, en el cual se establece la participación del 11% para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios, Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales – EPMSA y el 89% para la Corporación QUIPORT S.A.

- **Tarjeta de Circulación Aeroportuaria:** Corresponde a ingresos por la emisión de TCA para los trabajadores y servidores que laboran en el Aeropuerto Mariscal Sucre, de conformidad con los siguientes costos:

DETALLE	Subtotal	Iva	Total
NUEVA O RENOVACIÓN TCA DEFINITIVA MAGNETICA O PVC	36,00	4,32	40,32
NUEVA O RENOVACIÓN TCA PROVISIONAL	18,00	2,16	20,16
CAMBIO FORMATO	18,00	2,16	20,16
TCA EMERGENTE 8 DIAS	9,00	1,08	10,08
TCA ZONA FRANCA	36,00	0,00	36,00
TCA POR PERDIDA	36,00	4,32	40,32
TCA PROVISIONAL 2 A 90 DIAS	18,00	2,16	20,16

- **Servicio de Zona Franca, Operaciones de Ingreso/Salida:** corresponden a los ingresos o salidas de mercancías/bienes que los usuarios requieren ingresar o egresar hacia o desde la Zona Franca en el cual implique un proceso de comercio exterior es decir un control aduanero, que son autorizadas por la EPMSA a través del documento Autorización de Ingreso o Salida. La base imponible para el cálculo del 4% es el valor FOB de dichas operaciones de ingreso o salida.

- **Otros intereses por mora,** se refiere a los valores obtenidos por el cobro posterior a la fecha de vencimiento de las obligaciones generadas por la EPMSA a sus clientes.

- **Otras multas,** se refiere a los valores obtenidos por el cometimiento de faltas por el mal uso de la TCA.

DETALLE	Subtotal	Iva	Total
FALTAS LEVES	50,00	0,00	50,00
FALTAS GRAVES	100,00	0,00	100,00
FALTAS MUY GRAVES	200,00	0,00	200,00

- **Otros ingresos,** de acuerdo a la Constitución de Usufructo Oneroso de Bienes Muebles, según cálculo realizado por Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de los Cargos y Tasas Aeroportuarias Art. 1631 Base imponible, tipo y cuota. Además, en este grupo se registra ingresos varios por otros conceptos.

- **Saldos Disponibles,** comprende el financiamiento por saldos disponibles de caja y bancos, recursos proyectados por la Tesorería de la EPMSA.

IV. Análisis y Justificación.

A. REFORMA DE INGRESOS

Para la reforma presupuestaria del año 2024 se ha considerado los valores ya devengados hasta el mes de junio de 2024 y las proyecciones actualizadas y remitidas por las diferentes áreas poseedoras de la información, estos valores se encuentran consolidados en la propuesta de reforma presupuestaria que se detalla a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO ANUAL	DEVENGADO A JUNIO 2024	REFORMA	NUEVO CODIFICADO
13029900000000	Otras tasas portuarias y aeroportuarias	3% participación	\$ 3.664.529,25	\$ -	\$ - 1.221.509,75	\$ 2.443.019,50
13029900000000	Otras tasas portuarias y aeroportuarias	Tasas de seguridad nacional	\$ 4.495.230,00	\$ 2.076.990,00	\$ - 258.534,00	\$ 4.236.696,00
13029900000000	Otras tasas portuarias y aeroportuaria	Tasas de seguridad internacional	\$ 3.724.125,00	\$ 1.851.531,00	\$ 47.922,00	\$ 3.772.047,00
14029900000000	Otras ventas de producto y materiales	Tarjetas de circulación	\$ 163.890,00	\$ 84.744,00	\$ - 14.508,00	\$ 149.382,00
14039900000000	Otros servicios técnicos especializados	Servicios comercio exterior	\$ 60.000,00	\$ 27.027,02	\$ - 28.607,57	\$ 31.392,43
17039900000000	Otros intereses por mora	Intereses por mora	\$ 9.615,45	\$ 5.750,46	\$ 1.885,47	\$ 11.500,92
17049900000000	Otras multas	Multas TCA	\$ 14.282,51	\$ 23.641,63	\$ 33.000,75	\$ 47.283,26
19049900000000	Otros no especificados	Usufructo oneroso	\$ 193.881,23	\$ 81.605,50	\$ - 13.358,24	\$ 180.522,99
37010200000000	De fondos de autogestión	Saldo disponible	\$ 1.176.409,84	\$ -	\$ - 467.999,74	\$ 708.410,10
TOTAL			\$ 13.501.963,28	\$ 4.151.289,61	\$ - 1.921.709,08	\$ 11.580.254,20

1. GRUPO 13: TASAS Y CONTRIBUCIONES

Tasas Aeroportuarias 3% (Partida presupuestaria 130299)

De conformidad con lo detallado en el Contrato de Fideicomiso de las Tasas suscrito el 24 de enero del 2011 entre el Municipio de Quito, la EPMSA, Quiport, Fiduciaria Fidupacífico S.A y el Fideicomiso Mercantil Quiport Onshore Trust en la Cláusula Novena, Asignación de Fondos Transferidos desde la Cuenta NAIQ del Fideicomiso: NUEVE PUNTO UNO, antes o hasta cada fecha trimestral, Quiport entregará al Municipio un certificado elaborado por sus auditores

independientes en el que indique: (A) los Cargos Regulados del NAIQ recaudados por Quiport durante ese trimestre calendario; y (B) la Participación del Municipio en los Beneficios Económicos a ser transferida al Municipio respecto de ese trimestre calendario. La instrucción de parte del Alcalde fue realizada mediante Oficio s/n de 12 de julio de 2024, por lo que el valor de USD.1.221.509,75 programado su recaudación en la EPMSA para el mes de mayo de 2024, no fue recaudado, cuyo monto total fue transferido al Municipio del DMQ motivo por el cual, no se recibió de parte de la Fiduciaria del Pacífico la primera cuota correspondiente al mes de Mayo por USD.1.221.509,75 generando la necesidad de disminuir los ingresos proyectados, lo que significa que el codificado se modifica a USD.2.443.019,50.

GRUPO	DESCRIPCION	PARTIDAS	DESCRIPCION_PARTIDA	ASIGNACION INICIAL	REFORMAS	CODIFICADO	DEVENGADO AL 30 JUN 2024	PROYECCION				NUEVO CODIFICADO	REFORMA
								MAYO	AGOSTO	NOVIEMBRE	MAY-DIC		
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	13029900000000	OTRAS TASAS PORTUARIAS Y AEROPORTUAR	3.664.529,25	-	3.664.529,25	-	1.221.509,75	1.221.509,75	1.221.509,75	2.443.019,50	2.443.019,50	-1.221.509,75

Proyección de Ingresos “Asignación Inicial” USD.3.664.529,25
 (-) Valor no recaudado por la EPMSA cuota Mayo -USD.1.221.509,75
 (=) Proyección de Ingresos propuesta Codificado USD.2.443.019,50

Una vez que se cuenta con la instrucción de parte del señor Alcalde, Fiduciaria del Pacífico deberá transferir a la EPMSA el 3% de la participación cuyo valor proyectado a recibir por este concepto es de USD.1.221.509,75 en el mes de agosto y USD.1.221.509,75 para el mes de noviembre de 2024.

GRUPO	DESCRIPCION	PARTIDAS	DESCRIPCION_PARTIDA	NUEVO CODIFICADO	PROYECCION	
					AGOSTO	NOVIEMBRE
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	13029900000000	OTRAS TASAS PORTUARIAS Y AEROPORTUAR	2.443.019,50	1.221.509,75	1.221.509,75

Modificación presupuestaria que no implica traspaso de recursos, se refiere a una disminución por el valor de USD.1.221.509,75.

Tasas de Seguridad Aeroportuaria (Partida presupuestaria 130299)

Con memorando EPMSA-GCC-2024-0161-ME de 9 de julio de 2024 el Gerente de Control de la Concesión, en respuesta al memorando EPMSA-DFIN-2024-0770-ME de 5 de julio de 2024 remitió la información de Enero a Junio con datos reales USD.3.928.521,00 y de Julio a Diciembre con proyecciones por USD.4.080.222,00 de acuerdo con el siguiente detalle, cuyo codificado final ascendería a USD.8.008.743,00. Cabe indicar que el Codificado tiene una disminución de USD.210.612,00 por la baja de los pasajeros salidos nacionales e internacionales equivalentes a 70.204 pasajeros.

PRONÓSTICO PASAJEROS SALIDAS AIMS 2024													
PASAJEROS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
INTERNACIONAL	98.249,00	97.855,00	115.287,00	104.994,00	106.266,00	94.526,00	116.930,00	134.831,00	114.391,00	88.655,00	90.320,00	95.045,00	1.257.349,00
DOMÉSTICO	103.335,00	110.173,00	122.371,00	120.241,00	120.554,00	115.656,00	132.652,00	126.075,00	111.194,00	106.741,00	118.225,00	125.015,00	1.412.232,00
TOTAL SALIDAS 2024	201.584,00	208.028,00	237.658,00	225.235,00	226.820,00	210.182,00	249.582,00	260.906,00	225.585,00	195.396,00	208.545,00	220.060,00	2.669.581,00
USD.	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
INTERNACIONAL	294.747,00	293.565,00	345.861,00	314.982,00	318.798,00	283.578,00	350.790,00	404.493,00	343.173,00	265.965,00	270.960,00	285.135,00	3.772.047,00
DOMÉSTICO	310.005,00	330.519,00	367.113,00	360.723,00	361.662,00	346.968,00	397.956,00	378.225,00	333.582,00	320.223,00	354.675,00	375.045,00	4.236.696,00
TOTAL SALIDAS 2024	604.752,00	624.084,00	712.974,00	675.705,00	680.460,00	630.546,00	748.746,00	782.718,00	676.755,00	586.188,00	625.635,00	660.180,00	8.008.743,00
						3.928.521,00						4.080.222,00	8.008.743,00

Una vez que la Gerencia de Concesión entregó la proyección del número de pasajeros actualizada, la Dirección Financiera utilizó los valores proyectados desde el mes de Julio a Diciembre de 2024 para la estimación de valores, calculó el valor en dólares multiplicando el número de pasajeros por USD.3,00 que es el costo por cada pasajero salido nacional e internacional. (Ordenanza Metropolitana 335 de 23 de Diciembre de 2010 y Ordenanza Metropolitana 338 de 8 de enero de 2013). Finalmente, para determinar el nuevo codificado se suma el Devengado al 30 de junio de 2024 más la proyección de Julio a Diciembre, producto de lo cual se compara con el Codificado inicial y la diferencia es la reforma presupuestaria propuesta, lo que genera la siguiente modificación en esta partida presupuestaria:

PARTIDAS	DESCRIPCION_PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ASIGNACION INICIAL	REFORMAS	CODIFICADO	DEVENGADO	PROYECCIÓN						NUEVO CODIFICADO DEVENGADO+ PROYECCION	REFORMA (NUEVO CODIFICADO- CODIFICADO)	
							JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE			NOVIEMBRE
1302990000000	OTRAS TASAS PORTUARIAS Y AEROPORTUARIAS	TASAS SEGURIDAD INTERNACIONAL	3.724.125,00	-	3.724.125,00	1.851.531,00	350.790,00	404.493,00	343.173,00	265.965,00	270.960,00	285.135,00	1.920.516,00	3.772.047,00	47.922,00
1302990000000	OTRAS TASAS PORTUARIAS Y AEROPORTUARIAS	TASAS SEGURIDAD NACIONAL	4.495.230,00	-	4.495.230,00	2.076.990,00	397.956,00	378.225,00	333.582,00	320.223,00	354.675,00	375.045,00	2.159.706,00	4.236.696,00	-258.534,00
		TOTAL	8.219.355,00	-	8.219.355,00	3.928.521,00	748.746,00	782.718,00	676.755,00	586.188,00	625.635,00	660.180,00	4.080.222,00	8.008.743,00	-210.612,00

Modificación presupuestaria que no implica traspaso de recursos, se refiere a un incremento en las tasas de seguridad nacional por USD.47.922,00 y una disminución en las tasas de seguridad internacional por USD.258.534,00 cuyo valor neto entre los dos ítems, genera una disminución neta por USD.210.612,00

2. GRUPO 14: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Tarjetas de Circulación Aeroportuaria (Partida presupuestaria 140299)

Con memorando EPMSA-GSA-2024-0365-ME de 9 de julio de 2024 la Gerente de Seguridad Aeroportuaria, en respuesta al memorando EPMSA-DFIN-2024-0771-ME de 5 de julio de 2024 remitió la información a Junio con datos reales siendo USD.84.744,00 y la proyección modificada para el segundo semestre del 2024 por USD.64.638,00 de acuerdo con el siguiente detalle, generando un codificado de USD.149.382,00, lo que significa una disminución de USD.14.508,00.

MES	RENOVACION 2024		TCA'S NUEVAS Y PROMISIONALES 2024			SUBTOTAL RENOVACION ZONA FRANCA, NUEVAS, PROMISIONALES TEMPORALES
	SUBTOTAL	COSTO ZONA FRANCA	SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	
JULIO	\$ 5.040,00	\$ 108,00	\$ 27,00	\$ 7.344,00	\$ 486,00	\$ 13.005,00
AGOSTO	\$ 5.148,00	\$ 72,00	\$ 27,00	\$ 2.700,00	\$ 810,00	\$ 8.757,00
SEPTIEMBRE	\$ 5.364,00	\$ 36,00	\$ 27,00	\$ 5.400,00	\$ 630,00	\$ 11.457,00
OCTUBRE	\$ 5.076,00	\$ 36,00	\$ 27,00	\$ 5.400,00	\$ 630,00	\$ 11.169,00
NOVIEMBRE	\$ 4.428,00	\$ 36,00	\$ 27,00	\$ 5.400,00	\$ 630,00	\$ 10.521,00
DICIEMBRE	\$ 3.600,00	\$ 72,00	\$ 27,00	\$ 5.400,00	\$ 630,00	\$ 9.729,00
TOTAL	\$ 28.656,00	\$ 360,00	\$ 162,00	\$ 31.644,00	\$ 3.816,00	\$ 64.638,00

Modificación presupuestaria que no implica traspaso de recursos, se refiere a una disminución en la partida 140299 Otras Ventas de Productos y Materiales utilizada para el registro de las tarjetas de circulación por USD.14.508,00, por lo que el nuevo Codificado asciende a USD.149.382,00, según el siguiente detalle:

PARTIDAS	DESCRIPCION_PARTIDA	ASIGNACION INICIAL	REFORMAS	CODIFICADO	DEVENGADO	PROYECCIÓN						JUL-DIC	NUEVO CODIFICADO DEVENGADO+ PROYECCION	REFORMA (NUEVO CODIFICADO-CODIFICADO)
						JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
1402990000000	OTRAS VENTAS DE PRODUCTO Y MATERIALES	163.890,00	-	163.890,00	84.744,00	13.005,00	8.757,00	11.457,00	11.169,00	10.521,00	9.729,00	64.638,00	149.382,00	-14.508,00

Servicios de Comercio Exterior (Partida presupuestaria 140399)

Con memorando EPMSA-DCE-2024-0026-ME de 5 de julio de 2024 el Director de Servicios al Comercio Exterior, en respuesta al memorando EPMSA-DFIN-2024-0772-ME de 5 de julio de 2024, señaló:

“(...) en este sentido se ha proyectado por el periodo fiscal 2024 culminará con ingresos proyectados por USD.31.392,43...”

Cabe indicar que el Codificado tiene una disminución de USD.28.607,57.

Con memorando EPMSA-DCE-2024-0031-ME de 19 de julio de 2024 el Director de Servicios al Comercio Exterior justificó la disminución de este ingreso, señaló: *“...La información respecto a proyección de ingresos por Servicios de Comercio Exterior, corresponde únicamente a los bienes y mercancías que son adquiridos, importados y se encuentran registrados en la nómina referencial del ente rector de la producción, por lo que no todas las adquisiciones que realiza el usuario calificado de Zona Franca, concesionario Quiport S.A., forman parte del cálculo de los Servicios de Comercio Exterior.*

En gran parte las adquisiciones y proceso de importación que realiza el usuario calificado, concesionario Quiport, puede tomar hasta 6 meses ya que corresponde a mercancías que son fabricadas específicamente para las finalidades y parámetros requeridos por el usuario calificado por la Zona Franca.

La información inicial presentada por Quiport, en el mes de septiembre de 2023, fue una proyección, la misma que esta sujeta a los ajustes del caso que corresponden a las necesidades y avances de trabajos en los diferentes procesos de adecuación de la terminal de pasajeros y ampliación, además de nuevos procesos de inversión que conlleva la optimización de cronogramas y costos en los procesos de compra e importación de bienes.

Por lo expuesto esta Dirección ha realizado una actualización conservadora de la proyección de ingresos por Servicios de Comercio Exterior, tomando en cuenta las solicitudes de ingreso que efectivamente se han realizado durante y que a corte mayo 2024 corresponde únicamente a 8 solicitudes de ingreso, siendo relevante mencionar que en los meses de enero, febrero y junio 2024 no se presentaron solicitudes de ingreso...”

En base a la justificación emitida por la Dirección de Servicios al Comercio Exterior, la Modificación presupuestaria que no implica traspaso de recursos, se refiere a una disminución en la partida 140399 Otros Servicios Técnicos Especializados utilizado para el registro de los servicios de comercio exterior por USD.28.607,57, por lo que el nuevo Codificado asciende a USD.31.392,43, según el siguiente detalle:

3. GRUPO 17: RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS

Ingresos por Intereses por mora (Partida Presupuestaria 170399)

Para la estimación de los ingresos por intereses por mora, se consideró el valor devengado hasta el mes de junio USD.5.750,46. Para la proyección de ingreso por este concepto para los meses de julio a diciembre de 2024 y por ser un rubro que es variable ya que su recaudación va en función de los cobros, el valor devengado se dividió para los seis meses transcurridos y el valor obtenido se proyecta de forma mensual.

Devengado: $USD.5.750,46/6 = USD.958,41$ valor mensual de Julio a Diciembre
 $USD.958,41*6 = USD.5.750,46$ Valor proyectado

PARTIDAS	DESCRIPCION_PARTIDA	ASIGNACION INICIAL	REFORMAS	CODIFICADO	DEVENGADO	PROYECCIÓN						JUL-DIC	NUEVO CODIFICADO DEVENGADO + PROYECCION	REFORMA (NUEVO CODIFICADO - CODIFICADO)
						JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
17039900000000	OTROS INTERESES POR MORA	9.615,45	-	9.615,45	5.750,46	958,41	958,41	958,41	958,41	958,41	958,41	5.750,46	11.500,92	1.885,47

La Modificación presupuestaria que no implica traspaso de recursos, se refiere a un incremento en la partida 170399 Otros Intereses por Mora por USD.1.885,47, por lo que el nuevo Codificado asciende a USD.11.500,92.

Ingresos por Multas TCA (Partida Presupuestaria 170499):

Para la reforma presupuestaria en esta fuente de financiamiento se considera el valor devengado hasta el mes de junio USD.23.641,63. Para la proyección de ingreso por este concepto para los meses de julio a diciembre de 2024 y por ser un rubro que es variable ya que su recaudación va en función de la generación de faltas leves, graves y muy graves, el valor devengado se dividió para los seis meses transcurridos y el valor obtenido se proyecta de forma mensual.

Devengado: $USD.23.641,63/6 = USD.3.940,27$ valor mensual de Julio a Diciembre
 $USD.3.940,27*6 = USD.23.641,63$ Valor proyectado

PARTIDAS	DESCRIPCION_PARTIDA	ASIGNACION INICIAL	REFORMAS	CODIFICADO	DEVENGADO	PROYECCIÓN						JUL-DIC	NUEVO CODIFICADO DEVENGADO + PROYECCION	REFORMA (NUEVO CODIFICADO - CODIFICADO)
						JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
17049900000000	OTRAS MULTAS	14.282,51	-	14.282,51	23.641,63	3.940,27	3.940,27	3.940,27	3.940,27	3.940,27	3.940,27	23.641,63	47.283,26	33.000,75

La Modificación presupuestaria que no implica traspaso de recursos, se refiere a un incremento en la partida 170499 Otras Multas por USD.33.000,75, por lo que el nuevo Codificado asciende a USD.47.283,26.

4. GRUPO 19: OTROS INGRESOS

Otros no Especificados (Partida presupuestaria 190499)

Con memorando EPMSA-DFIN-2024-0773-ME de 8 de julio de 2024 la Analista de Control Financiero de la Concesión, en respuesta al memorando EPMSA-DFIN-2024-0769-ME de 5 de julio de 2024, señaló:

“(...) Se remite el valor del cálculo del Usufructo Oneroso correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el cálculo se ha realizado de acuerdo a lo establecido en el Documento de Constitución del Usufructo Oneroso, el cual detallo a continuación:

CÁLCULO USUFRUCTO ONEROSO	
Valor Contrato del Usufructo Oneroso	756.776,00
Valor dividido en 5 años sin ajuste inflación	151.355,20
Valor usufructo anual con ajuste inflación	155.814,97
Valor anual dividido para 12 meses	12.984,58
Valor dividido para 30 días (Año comercial)	432,82
Valor Semestral 2024	77.907,49

Cabe indicar que dentro de la devengación de la partida 190499 por el valor de USD.81.605,50 se incluye la primera cuota del usufructo oneroso por USD.77.907,49 y otros ingresos adicionales por USD.3.698,01 cuyos conceptos son: costas judiciales, diferencias menores, descuentos en liquidación de haberes del personal, reembolso por servicio de transporte de Quito Turismo, razón por la cual, para el ajuste de la proyección de ingresos se consideró el valor semestral del usufructo oneroso, siendo USD.77.907,49 y el valor por remate de la flota vehicular USD.21.010,00, lo que totaliza un Codificado de USD.180.522,99.

PARTIDAS	DESCRIPCION_PARTIDA	ASIGNACION INICIAL	REFORMAS	CODIFICADO	DEVENGADO	PROYECCIÓN						JUL-DIC	NUEVO CODIFICADO DEVENGADO+ PROYECCION	REFORMA (NUEVO CODIFICADO-CODIFICADO)	
						JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE				
19049900000000	OTROS NO ESPECIFICADOS	193.881,23	-	193.881,23	81.605,50	21.010,00						77.907,49	98.917,49	180.522,99	-13.358,24

La Modificación presupuestaria que no implica traspaso de recursos, se refiere a una disminución en la partida 190499 Otros Ingresos por USD.13.358,24, por lo que el nuevo Codificado asciende a USD.180.522,99.

5. GRUPO 37 SALDOS DISPONIBLES:

De Fondos de Autogestión (Partida Presupuestaria 370102):

Según la normativa del Ministerio de Finanzas, en la que indica:

NTT 2. MANEJO INTEGRADO DE LA LIQUIDEZ

Alcance numeral 14, señala: “...De igual forma, los saldos de efectivo en las cuentas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al final del ejercicio fiscal, se constituirán en ingresos de caja para cancelar sus obligaciones pendientes, y los excedentes se deberán incorporar, a través de reformas, para financiar sus respectivos presupuestos del nuevo ejercicio fiscal...”

NTP 6. FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO:

“...1. Las proformas presupuestarias que formulen las entidades contendrán todos los ingresos que constituyan fuente de financiamiento, así como todos los gastos que resulten de las líneas de acción planificadas para el año correspondiente, organizadas según la estructura programática definida. Las proformas presupuestarias guardarán equilibrio entre ingresos y gastos y consistencia de las fuentes de financiamiento con los usos aplicados en los gastos con relación a cada fuente.

2. Ningún ingreso y financiamiento dejará de ser considerado en la formulación de la proforma para ser destinados a gastos que no se encuentren contemplados en los presupuestos institucionales. Los gastos incluirán asignaciones suficientes para el cumplimiento de las obligaciones vigentes de las instituciones tales como: contratos; cuotas y convenios

internacionales; y, servicio de la deuda.

Por la normativa citada, mediante memorando No. EPMSA-DFIN-2024-0171-ME de 9 de febrero de 2024, la Tesorera de la EPMSA, remitió el Informe del Saldo de Caja Bancos concluyendo que el valor de saldo de caja bancos para el ejercicio económico 2024 es de USD.3.328.724,24 según el siguiente detalle:

	1	Saldo contable Bancos	3,122,505.65
		Banco Central del Ecuador No. 1220420	3,119,736.45
		Produbanco Cta. No. 62005000522	2,769.20
(-)	2	Cuentas por cobrar EPMSA	731,985.08
	3	Cuentas por pagar Proveedores	- 525,766.49
		Total	3,328,724.24

ANÁLISIS PARA DETERMINAR EL SOBANTE DE CAJA BANCOS PARA EL 2024

Para determinar el sobrante de caja bancos para el 2024 se ha realizado el siguiente análisis:

- Saldo de caja bancos para el 2024 por el valor de USD 3'328.724,24; de acuerdo a lo que se detalla en el cuadro anterior.
- El valor de USD 810.941.30 corresponde al monto mensual necesario para que la Empresa pueda cubrir el pago de bienes y servicios (incluyendo impuestos) y la nómina (que también incluye aportaciones al IESS). Este cálculo se basa en que a partir del 15 de cada mes la EPMSA empieza a recaudar los ingresos por Tasas de Seguridad.
- Se disminuye el valor de USD 708.410,10 que financia la reforma del presupuesto 2024 en el grupo 37

	Detalle	USD
(+)	Saldo de Caja Bancos	3.328.724,24
(-)	Proveedores de Bienes y Servicios, Nómina	-810.941,30
(-)	Saldo de Caja Bancos Grupo 37	-708.410,10
	Total	1.809.372,84

El valor de saldo de caja bancos para el ejercicio económico 2024 es de **USD 3'328,724.24**

El valor sobrante de caja bancos para el ejercicio económico 2024 es de **USD 1'809.372.84**

En la propuesta de la reforma se disminuye el valor de USD 467.999,74, para equilibrar el codificado del presupuesto de la EPMSA, esta recomendación se realiza conforme al levantamiento de la necesidad institucional hecha por la Gerencia de Planificación y que consta en el POA 2024.

Es decir existirá una menor utilización del disponible de caja bancos de ejercicios económicos anteriores. Por tanto, el nuevo codificado del grupo 37 será de USD 708.410,00.

B. EJECUCIÓN DE INGRESOS AL 30 DE JUNIO/2024

El presupuesto de ingresos y la ejecución hasta el 30 de junio de 2024, por grupo de ingreso se detalla a continuación:

Por grupo de ingreso:

GRUPO	DESCRIPCIÓN PARTIDA	CODIFICADO ANUAL	DEVENGADO A JUNIO 2024	PROYECTADO JUL -DIC 2024	NUEVO CODIFICADO	REFORMA
13	Tasas y contribuciones	\$ 11.883.884,25	\$ 3.928.521,00	\$ 6.523.241,50	\$ 10.451.762,50	\$ -1.432.121,75
14	Venta de bienes y servicios	\$ 223.890,00	\$ 111.771,02	\$ 69.003,41	\$ 180.774,43	\$ -43.115,57
17	Renta de inversiones y multas	\$ 23.897,96	\$ 29.392,09	\$ 29.392,09	\$ 58.784,18	\$ 34.886,22
19	Otros ingresos	\$ 193.881,23	\$ 81.605,50	\$ 98.917,49	\$ 180.522,99	\$ -13.358,24
37	Saldos disponibles	\$ 1.176.409,84	\$ -	\$ -	\$ 708.410,10	\$ -467.999,74
TOTAL		\$ 13.501.963,28	\$ 4.151.289,61	\$ 6.720.554,49	\$ 11.580.254,20	\$ -1.921.709,08

Consolidada la información detallada anteriormente, y sobre la base de la propuesta del techo del Plan Operativo Anual y presupuestario proyectado de ingresos ascendería a USD.11'580.254,20 (Once millones quinientos ochenta mil doscientos cincuenta y cuatro con 20/100 dólares).

B. EJECUCIÓN DE GASTOS AL 30 DE JUNIO/2024

En base al Informe Técnico de Planificación para aprobación de la reforma al Presupuesto, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2024, por disminución del techo presupuestario emitido por el Gerente de Planificación y Proyectos, el presupuesto de gastos y la ejecución hasta el 30 de junio al 2024, por grupo de gastos se detalla a continuación:

GRUPO DE GASTO	CODIFICADO A JUNIO	REFORMA	DEVENGADO A JUNIO	INCREMENTO / DISMINUCIÓN
51	\$ 2.179.162,44	\$ 2.099.751,32	\$ 899.847,48	-\$ 79.411,12
53	\$ 1.401.134,30	\$ 1.361.636,33	\$ 343.705,44	-\$ 39.497,97
57	\$ 111.865,06	\$ 101.548,41	\$ 35.343,50	-\$ 10.316,65
61	\$ 6.017.533,03	\$ 5.815.630,58	\$ 2.508.255,78	-\$ 201.902,45
63	\$ 2.135.953,03	\$ 1.134.196,43	\$ 398.851,88	-\$ 1.001.756,60
67	\$ 6.300,00	\$ 5.958,90	\$ -	-\$ 341,10
71	\$ 283.290,51	\$ 244.240,87	\$ 84.934,98	-\$ 39.049,64
73	\$ 581.254,57	\$ 293.786,92	\$ 23.386,92	-\$ 287.467,65
75	\$ 134.812,18	\$ -	\$ -	-\$ 134.812,18
77	\$ 15.000,00	\$ -	\$ -	-\$ 15.000,00
78	\$ 346.688,54	\$ 346.688,54	\$ 346.688,54	\$ -
84	\$ 288.969,62	\$ 176.815,90	\$ 45.090,68	-\$ 112.153,72
Total general	\$ 13.501.963,28	\$ 11.580.254,20	\$ 4.686.105,20	-\$ 1.921.709,08

Elaborado por: Gerencia de Planificación y Proyectos

C. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Conforme lo analizado en los puntos precedentes, considerando que el presupuesto debe incorporar las fuentes de financiamiento que permitan viabilizar el cumplimiento de objetivos estratégicos institucionales, se recomienda al Señor Gerente General poner el presente informe en conocimiento del Directorio para la aprobación de la disminución del techo presupuestario de ingresos.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
NANCY XIMENA FREILE
ARAUZ

Nancy Freile MSC.
Especialista de Presupuesto



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO VALLEJO
LOPEZ

Ing. Francisco Vallejo
Director Financiero



Firmado electrónicamente por:
CARLA ALEJANDRA
DAVALOS BENITEZ

Lcda. Carla Dávalos
Gerente Administrativa Financiera